



## **Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa Procedimiento de Quejas del Título VI**

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las regulaciones aplicables, el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa y todos los programas y servicios afiliados deben cumplir estrictamente con las leyes que prohíben la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Es deber de la Parroquia de Tangipahoa evaluar periódicamente sus políticas y procedimientos no discriminatorios para garantizar que cada ciudadano tenga acceso equitativo a todos los programas y servicios parroquiales. En caso de que surja una queja bajo el Título VI, la Parroquia proporcionará al reclamante un Procedimiento de Quejas del Título VI detallado y le asistirá en el proceso correspondiente según la naturaleza de la queja.

1. Cualquier persona que considere haber sido objeto de una práctica discriminatoria ilegal por parte del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa tiene el derecho de presentar una queja por escrito dentro de los 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación.
  - a. Cualquier persona que tenga una queja por discriminación debe comunicarse con la Parroquia de Tangipahoa al (985) 748-3211 y solicitar el Departamento de Recursos Humanos. La Parroquia responderá y podrá solicitar información adicional para lograr una resolución pronta y adecuada.
2. Las quejas formales deben presentarse por escrito, firmadas por el reclamante o su representante, y enviadas por correo postal o electrónico a una de las siguientes direcciones:

**Human Resources Department  
P.O. Box 215  
Amite, LA 70422**

-o-

**[hr@tangipahoa.org](mailto:hr@tangipahoa.org)**

Los reclamantes deben describir, con la mayor precisión posible, todos los hechos y circunstancias relacionadas con la presunta discriminación y utilizar el Formulario de Queja por Discriminación de la Parroquia de Tangipahoa. La parroquia seguirá los procedimientos de investigación establecidos en dicho formulario para atender cada queja.

3. El Departamento de Recursos Humanos revisará e investigará cada queja de manera oportuna y tomará medidas razonables para preservar cualquier información que el reclamante considere confidencial. La investigación identificará y revisará todos los documentos, prácticas y procedimientos relevantes, y entrevistará a cualquier persona, incluyendo, pero no limitado a: el reclamante, las personas identificadas por el reclamante, cualquier persona que haya sido objeto o testigo de actividades similares, y cualquier persona con información o conocimiento relevante sobre la presunta violación del Título VI.

4. Una vez concluida la investigación, el Departamento de Recursos Humanos elaborará un informe final por escrito sobre la queja y sus conclusiones. Si se determina que ha ocurrido una violación del Título VI, la Parroquia de Tangipahoa tomará medidas inmediatas para resolver el problema. El reclamante también recibirá un informe completo junto con un plan de acción para remediar la situación.
5. El Departamento de Recursos Humanos mantendrá un registro de las quejas del Título VI que incluya: la fecha de la queja, un resumen de las alegaciones, el estado de la investigación y las acciones tomadas por la Parroquia en respuesta a los hallazgos. Si el Director de Personal no puede determinar un curso de acción apropiado, la queja será remitida al Consejo de la Parroquia para su revisión y decisión.
6. Un resumen de la queja y su resolución estará disponible en las Actualizaciones del Programa del Título VI y será accesible a cualquier auditor de agencia que solicite dicha información.